

## NORMATIVA DE LA ASISTENCIA PERSONAL EN MADRID

| <b>MADRID</b>                                   |  |
|---|--|
| <b>Vía de acceso</b>                            | Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.  |
| <b>Normativa</b>                                | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Orden 625/2010, de 21 de abril, por la que se regulan los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia y para la elaboración del Programa Individual de Atención.</li> <li>• Orden 627/2010, de 21 de abril, por la que se regulan la prestación económica vinculada al servicio o cheque servicio y la prestación económica de asistencia personal para personas en situación de dependencia de la Comunidad de Madrid.</li> </ul>   |
| <b>Objeto</b>                                   | La finalidad de esta prestación es la de contribuir a la cobertura de los gastos derivados de la contratación de un asistente personal que facilite el acceso a la educación y al trabajo o posibilite una mayor autonomía en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria a las personas en situación de dependencia reconocida, cualquiera que sea su grado.  |
| <b>Requisitos a cumplir por el beneficiario</b> | <p>a) Haber sido reconocido en situación de dependencia.</p> <p>a) Que en la resolución por la que se establece el PIA se haya establecido como modalidad de atención más adecuada la prestación económica de asistencia personal.</p> <p>b) Que quien preste los servicios de asistente personal no sea su cónyuge, ni tenga un grado de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad.</p> <p>Estos requisitos se acreditarán mediante la siguiente documentación:</p> <p>a) Declaración responsable del beneficiario en la que conste el compromiso de que el asistente personal contará con la formación adecuada o el compromiso de realizar la formación que en su momento se determine por la Administración competente.</p> <p>b) Declaración responsable del beneficiario en la que conste su compromiso de no contratar como asistente personal a su cónyuge o familiar hasta tercer grado de parentesco.</p> |
| <b>Requisitos a cumplir por el AP</b>           | No ser cónyuge del beneficiario, ni tener un grado de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad con respecto a él.  |
| <b>Órganos competentes</b>                      | <p>Corresponde a la Dirección General de Coordinación de la Dependencia de la Comunidad de Madrid los procedimientos para el reconocimiento del grado y para la elaboración del PIA.</p> <p>Por su parte, los centros de servicios sociales municipales son los encargados de tramitar la solicitud y remitirla a la Dirección General de Coordinación de la Dependencia, debidamente registrada y subsanada, junto con la documentación adjunta y un informe de entorno del solicitante.</p>  |
| <b>Procedimiento</b>                            | <p><b>Solicitud.</b> Se inicia a instancia del interesado a través de los Servicios Sociales del Ayuntamiento en el que esté empadronado. Debe rellenar la solicitud y aportar la documentación necesaria.</p> <p><b>Valoración.</b> Una vez entregada la solicitud y la documentación requerida, la Dirección General de Coordinación de la Dependencia de la Comunidad de Madrid se pondrá en contacto con el interesado para fijar el día y la hora para la valoración en su domicilio. Si toda la documentación es correcta, la valoración se llevará a cabo en un plazo de entre 30 y 60 días. La valoración se llevará a cabo en el entorno habitual de la persona interesada por profesionales de la Administración de la Comunidad de Madrid con perfil sociosanitario. Tras ello, la Comisión Técnica de Valoración de la Dependencia</p>   |

|  |  |
|--|--|
|  | <p>emitirá un dictamen técnico, que deberá contener el diagnóstico, el grado de dependencia y aquellos otros extremos que se consideren relevantes en función de cada caso, y lo elevará al Director/a General de Coordinación de la Dependencia para que dicte resolución.</p> <p><b>Comunicación resolución del grado de dependencia.</b> Así pues, tras ser valorada se le comunicará por correo la resolución dictada por el/la directora/a General de Coordinación de la Dependencia de su grado de dependencia y se iniciará el procedimiento para la elaboración de correspondiente PIA.</p> <p><b>Elaboración del PIA.</b> En función del grado de dependencia reconocido se elaborará el PIA por parte de la Dirección General de Coordinación de la Dependencia, que establecerá el modo de intervención más adecuado a sus necesidades, de acuerdo con sus preferencias a través del trámite de consulta.</p> <p><b>Comunicación de la asignación del servicio o prestación.</b> Una vez elaborado, la persona beneficiaria recibirá la resolución del PIA dictada por el titular de dicha Dirección General. Los plazos máximos para resolver los procedimientos de reconocimiento de la situación de dependencia y de elaboración del PIA serán de seis meses, a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.</p> <p>Cabe destacar que la Orden 625/2010 prevé la posibilidad de <b>unificar ambos procedimientos</b> cuando la tramitación del expediente lo permita, en el plazo máximo de seis meses.</p> |
| <b>Incompatibilidad con otras prestaciones</b> | <p>Esta prestación sólo es compatible con el servicio de teleasistencia, siendo incompatible con el resto de los servicios y con la percepción de otra prestación económica del catálogo del SAAD.</p>   |
| <b>Determinación de la prestación</b>          | <p>La cuantía de las prestaciones económicas se determinará aplicando a la cuantía vigente para cada año un coeficiente reductor, según la capacidad económica del beneficiario.</p> <p>La cuantía de la prestación será del 100% de la cantidad establecida por el órgano competente cuando la capacidad económica del beneficiario sea igual o inferior al IPREM.</p> <p>Si la capacidad económica es superior al IPREM, la cuantía de la prestación se determinará aplicando a las cuantías máximas la siguiente fórmula:</p> $CM \times [1,1125 - (0,15 \times R/IPREM)]$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- CM: Es la cuantía máxima establecida para cada grado y nivel de dependencia.</li> <li>- R es la capacidad económica personal calculada según lo establecido en los artículos correspondientes de esta Orden, dividida por doce meses.</li> </ul> <p>No obstante lo anterior, una vez aplicado ese coeficiente reductor, se garantiza que la persona beneficiaria reciba una prestación de, al menos, el 60% de la cuantía máxima establecida anualmente para cada grado y nivel.</p>  |
| <b>Deducciones de la cuantía a percibir</b>    | <p>Se deducirán del importe a reconocer las prestaciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Complemento de gran invalidez.</li> <li>• Complemento de la asignación económica por hijo a cargo mayor de dieciocho años, con un grado de minusvalía igual o superior al 75%.</li> <li>• Complemento por necesidad de tercera persona de la pensión de invalidez no contributiva, regulado en los artículos 139.4, 182 bis.2.c), 145.6 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.</li> <li>• Subsidio de ayuda a tercera persona previsto en el artículo 12.2.c) de la</li> </ul>  |

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
|                                      | <p>Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualquier otra prestación económica de análoga naturaleza y finalidad concedida por otros regímenes públicos equivalentes al de la Seguridad Social.</li> </ul> <p>El importe de la prestación económica a reconocer, tras las deducciones anteriores, no podrá ser inferior al 30% de la cuantía máxima establecida en el caso de la prestación económica de asistencia personal.</p> <p>En cualquier caso, una vez realizadas las reducciones establecidas para determinar la cuantía a percibir y la deducción por prestaciones de análoga naturaleza y finalidad, la Orden 627/2010 garantiza una cuantía mínima a reconocer no inferior a 300 euros mensuales para todos los grados de dependencia (siempre que dicha cuantía no sea superior al importe abonado mensualmente por el beneficiario por el servicio recibido). Esta cuantía se actualizará anualmente por el órgano competente en materia de dependencia en función de la variación del IPREM (continúan siendo las fijadas por el RD-Ley 20/2012).</p>  |
| <p><b>Abono de la prestación</b></p> | <p>Las resoluciones por las que se reconozcan las prestaciones económicas de asistente personal establecerán la cuantía mensual, así como la cuantía a la que ascienden los derechos devengados desde la fecha de efectos.</p> <p>La cuantía reconocida podrá abonarse mediante transferencia bancaria, o bien a través de la entrega y utilización de talonarios o tarjetas personalizadas emitidas para tal efecto, según se determine por el órgano competente en materia de dependencia para cada uno de los servicios, siempre y cuando el usuario disfrute del servicio de forma efectiva y cumpla con los requisitos de acceso.</p> <p>En cuanto a la justificación del gasto, el artículo 16 de la Orden 627/2010, establece las siguientes reglas:</p> <p>«1. 1) Antes del primer pago, el beneficiario deberá aportar un certificado en el que conste la fecha de ingreso o acceso al servicio y el abono realizado, conforme al modelo que determine el órgano competente en materia de dependencia, salvo que ya obren en el expediente facturas o certificados similares justificativos de los gastos realizados desde la fecha de efectos de la prestación hasta el cuarto mes anterior a la fecha que se determine en la Resolución del Programa Individual de Atención como de inicio del pago periódico de la prestación.</p> <p>2) Para los pagos posteriores, la realización del gasto se verificará mediante certificado mensual del órgano competente en materia de dependencia a través de la información suministrada por el centro o entidad privada prestadora de los servicios a que se vincula la prestación económica a través del sistema de información «SIDEMA Gestión de plazas» al que deberán estar conectados todos los centros o entidades debidamente acreditadas para la prestación de servicios del catálogo, que tengan ingresados usuarios que quieran acogerse a la modalidad de prestación vinculada al servicio o cheque servicio.</p> <p>A través de este sistema, se deberá dejar constancia, al menos, del ingreso de los beneficiarios, las cuantías abonadas para la atención de las personas en situación de dependencia y, en su caso, las posibles bajas temporales o permanentes del servicio.</p> <p>El órgano competente en materia de dependencia podrá establecer mecanismos de control adicionales con las entidades prestadoras del servicio o con los propios usuarios.</p> <p>3) Excepcionalmente, cuando existan dificultades técnicas para el acceso al mencionado sistema de información, la justificación mensual del gasto la realizará el centro, entidad privada o trabajador dado de alta en la Seguridad</p> |

|   |   |
|---|---|
|   | <p>Social en el régimen de autónomos que preste el servicio, conforme al modelo que establezca para ello el órgano competente en materia de dependencia.</p> <p>2. Cada talón o tarjeta deberá ser utilizado cada mes de forma íntegra en un único centro o entidad prestadora, no procediendo, en ningún caso, su fraccionamiento por períodos inferiores al mes.»</p> |
| <b>Órgano encargado del seguimiento y control del recurso</b> | La Dirección General de Coordinación de la Dependencia de la Comunidad de Madrid, por sí misma o a través de la entidad colaboradora, comprobará los requisitos que se exigen para el otorgamiento de esta prestación y, con la periodicidad y los medios que se determinen, su mantenimiento para seguir disfrutando de la prestación económica concedida.             |
| <b>Observaciones</b>  |   |

| <b>MADRID</b>                                   |  |
|---|--|
| <b>Vía de acceso</b>                            | <b>Programa de la "Oficina de Vida Independiente de la Comunidad Madrid".</b><br>Es un servicio que se presta desde 2006.  |
| <b>Normativa</b>                                | <p>Las actividades de la OVI, se organizan en el marco de lo establecido en la Ley 11/2003 de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.</p> <p>La Oficina de Vida Independiente (OVI) es un programa pionero que se puso en marcha en la Comunidad de Madrid en 2006 en línea con el compromiso ya asumido con la aprobación del Segundo Plan de Acción para Personas con Discapacidad (2005-2008), que contemplaba entre sus objetivos la "promoción de experiencias innovadoras para favorecer la vida activa y la participación social".</p> <p>Dentro del III Plan de Acción para personas con discapacidad (2012-2015) está previsto como actuación consolidar el Programa de Apoyo a la Vida Independiente (Oficina de Vida Independiente de la Comunidad de Madrid) dentro del Área de Atención social, a la dependencia y promoción de la autonomía personal y, en concreto, en el Programa 1: Fomento de la vida independiente y la calidad de vida.</p>  |
| <b>Objeto</b>                                   | <p>Dotar a las personas con discapacidad física participantes en el proyecto, de recursos de apoyo (asistentes personales) que complementen otros de los que dispongan, para desarrollar su Plan Individual de Vida (activa) Independiente (PIVI), conforme a la valoración de sus necesidades de asistencia personal, expresadas en horas.</p> <p>La OVI presta los siguientes servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asesoramiento en la elaboración y desarrollo de su PIVI.</li> <li>• Contratación por parte de la entidad adjudicataria de los/as asistentes personales seleccionados por cada participante (autogestión), para el desarrollo de su Plan Individual de Vida Independiente.</li> <li>• Gestión y actualización de una bolsa de empleo de potenciales asistentes personales.</li> <li>• Consejo y Apoyo entre iguales: mediante cursos y reuniones, se comparten y difunden las soluciones que diferentes personas, con más experiencia en la Vida Independiente, puedan aportar a otros iguales, para poder resolver las dificultades cotidianas que encuentren a la hora de afrontar el reto de la Vida Independiente.</li> <li>• Servicio de orientación laboral y búsqueda de empleo.</li> <li>• Servicio de asesoramiento en accesibilidad y productos de apoyo.</li> <li>• Servicio de apoyo en la búsqueda de vivienda.</li> </ul> |
| <b>Requisitos a cumplir por el beneficiario</b> | <p>Las actuaciones de la OVI se dirigen a residentes en la Comunidad de Madrid, mayores de 18 que cumplan, además, las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas con discapacidad física con alto grado de autodeterminación y compromiso con la Vida Independiente que tengan necesidad de apoyo</li> </ul>   |

|   |   |
|---|---|
|   | <p>para llevar a cabo su proyecto de vida y que tengan el reconocimiento legal de la situación de dependencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que desarrollen una vida activa en el entorno formativo laboral (que cursen estudios dirigidos al desempeño laboral, trabajen o estén en situación de búsqueda activa de empleo, participen de forma activa y relevante en actividades asociativas y comunitarias, etc.)</li> <li>• Que dispongan de vivienda (en cualquier régimen) y red social de apoyo desde las que poner en marcha las actividades de su Plan Individual.</li> </ul>  |
| <b>Requisitos a cumplir por el AP</b>                         | Ninguno, si bien se les ofrece formación en el marco del Servicio.  |
| <b>Órganos competentes</b>                                    | El servicio lo presta la Oficina de Vida Independiente de la Comunidad de Madrid y su gestión está encomendada, mediante contrato de servicios, a ASPAYM Madrid.  |
| <b>Procedimiento</b>  | <p>En el proceso de selección, la Consejería de Asuntos Sociales valora junto con la entidad gestora (ASPAYM Madrid), en el marco de la Comisión de Seguimiento, la situación global de las personas candidatas, tomando en consideración el conjunto de variables relevantes para sus posibilidades de vida independiente. En cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades, se procura la participación de las mujeres con discapacidad en un porcentaje de, al menos, el cincuenta por ciento.</p> <p>La formalización de la participación en este programa incluye la firma de un contrato de participación que recoge las normas que articulan la prestación del servicio.</p> |
| <b>Incompatibilidad con otras prestaciones</b>                | <p>El servicio complementa otros apoyos y recursos que pueda recibir el participante que se tienen en cuenta para calcular las horas de asistencia precisas.</p> <p>Del cómputo final de horas de asistencia personal que expresa cada persona se deduce el equivalente en horas de la cuantía de la prestación análoga que estuviera recibiendo.</p>   |
| <b>Determinación de la prestación</b>                         | Cada participante del programa expresa sus necesidades de apoyo (en horas de asistente personal) y éstas son las que se le prestan una vez accede al programa.  |
| <b>Deducciones de la cuantía a percibir</b>                   | <p>No existe ningún copago. Tampoco se tienen en cuenta los ingresos de la persona determinar la intensidad (número de horas de asistencia personal) del servicio.</p> <p>Se deduce, de las horas de asistencia personal e la persona, el equivalente en horas de la cuantía de la prestación análoga que estuviera recibiendo a través del SAAD.</p>   |
| <b>Abono de la prestación</b>                                 | No existe como tal ya que es un servicio. Cada participante tiene derecho a elegir a sus asistentes personales si bien es el adjudicatario el que gestiona las correspondientes contrataciones.   |
| <b>Órgano encargado del seguimiento y control del recurso</b> | La Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, ejerce la supervisión y control necesaria para asegurar el adecuado desarrollo de las actuaciones que forman parte del servicio. Para todas las acciones de planificación, desarrollo, seguimiento y evaluación del contrato, hay una Comisión de Seguimiento conformada por técnicos de la Comunidad de Madrid, y de ASPAYM Madrid.   |
| <b>Observaciones</b>  | La Comunidad de Madrid ha diseñado un modelo de servicio que parte de la libertad de la persona dependiente para definir sus propias necesidades y su proyecto de vida. Así, cada persona diseña su PIVI en función de sus necesidades. A partir de la implantación de este modelo por parte de la Comunidad de Madrid, otras Comunidades Autónomas lo están tomando  |

como referencia.

El programa es una contribución muy importante a la vida de los/as participantes, que les permite desarrollar su proyecto de vida en su entorno, como padres o madres de familia, como trabajadores en una empresa, como alumnos en su centro educativo, etc. Contribuye, por tanto, a una vida independiente basada en la toma de decisiones personales de forma libre en cada aspecto de su vida.

Ha facilitado de media anual el servicio de asistencia personal a 60 personas con discapacidad física y alto grado de autodeterminación, a las que han prestado apoyo unos 130 asistentes personales contratados cada año. El 98% por ciento del programa revierte en empleo directo, incluyendo tanto a los profesionales que gestionan el servicio como a los que prestan la atención directa a los usuarios.

Las personas que participan en el programa, además del servicio personalizado de asistencia personal, reciben servicios adicionales como orientación y asesoramiento en materia de empleo, accesibilidad y productos de apoyo, acceso a vivienda que también contribuyen a su participación social plena y efectiva.

Se trata de un programa valorado muy positivamente por el Fondo Social Europeo por sus componentes de impulso de la vida activa de las personas con discapacidad y de apoyo para la formación y la integración sociolaboral. Es una actividad cofinanciada al 50% tanto en el Programa Operativo que está finalizando (2007-2013) como el que está en estos momentos en fase de aprobación (2014-2020).

Las características de servicio de asistencia personal hacen que la estructura de costes tenga una imputación mínima en infraestructura y una dedicación maximizada en la prestación directa del servicio (más del 90% del presupuesto se dedica directamente a asistentes personales).

Siendo un servicio dirigido a personas con Vida activa, se valora que el importe del proyecto genera un retorno social por la contribución que se deriva del mantenimiento de los participantes como población activa (actual o futura en el caso de personas en formación) y, además, produce efectos beneficiosos en el mantenimiento de su salud. Esta hipótesis ha sido objeto de un análisis econométrico, como “estudio comparativo de la asistencia personal y la atención residencial” (publicado en madrid.org). El método del estudio utilizado se basa en el enfoque de Retorno Social de la Inversión (SROI, por sus siglas en inglés). El coeficiente de SROI, consiste en una comparación entre el valor (en moneda) generado por una iniciativa y la inversión necesaria para lograr ese impacto. El resultado SROI para el Servicio de la OVI, es de una recuperación de casi 92 euros de cada 100 que se invierten, lo que se considera muy elevado.

A lo largo de los años se ha elaborado material como la guía de asistencia personal, cuya autoría es de la Comunidad de Madrid, que es referente nacional en materia de asistencia personal y vida independiente. Puede obtener más información sobre la figura del asistente personal profesional en la [Guía Práctica de la Asistencia Personal](#) editada por la Dirección General de Servicios Sociales.